

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PETICIÓN DE HERENCIA

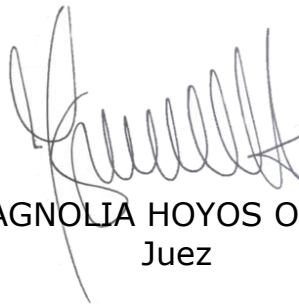
Rad. 1100131-10-027-2019-00459-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

No se tienen en cuenta las documentales aportadas el 26 de agosto de 2020, en tanto no se evidencia que con la comunicación se haya acompañado copia del auto admisorio como lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se requiere al demandante para que acredite la vinculación de la demandada, para lo cual se concede treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

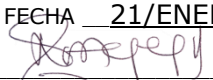
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 008 FECHA 21/ENERO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria